

ESTADOS PARTE

Fecha depósito
instrumento

Alemania	15- 5-2002
Austria	16- 7-2002
Bélgica	17- 3-2003
Dinamarca	3- 7-2001
España	19- 6-2002
Finlandia	15- 2-2002
Francia	7- 9-2001
Grecia	31-10-2002
Irlanda	29- 5-2002
Italia	15-11-2002
Luxemburgo	17-10-2002
Países Bajos	20-12-2002
Portugal	9- 7-2002
Reino Unido	17- 7-2002
Suecia	9- 1-2002

El presente Acuerdo entró en vigor de forma general y para España el 1 de abril de 2003, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 8.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 1 de abril de 2003.—El Secretario general Técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8512 REAL DECRETO 396/2003, de 4 de abril, por el que se homologa el título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación de Segovia, de la Universidad de Valladolid.

La Universidad de Valladolid ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación de Segovia, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Castilla y León.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el Real Decreto 1386/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de éste, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de abril de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación de Segovia, de la Universidad de Valladolid, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

El plan de estudios homologado a que se ha hecho referencia en el apartado anterior es el mismo que fue homologado por Acuerdo del Consejo de Universidades de 14 de julio de 1995 para la Universidad Complutense de Madrid, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1995.

2. La Comunidad de Castilla y León podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1 anterior, y la Universidad de Valladolid proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 4 de abril de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,

PILAR DEL CASTILLO VERA